

Instituto Tecnológico de la Producción



Resolución Administrativa N° 01 -2016-ITP/OGA

Callao, 21 de enero del 2016

VISTO:

La Solicitud N°01-2016-ITP-ADC/ASG, de fecha 08 de enero fecha 16 de noviembre de 2016, solicitado por la Srta. Angélica María Sierra Gavancho; Memorando N° 063-2016-ITP/DGTTDC de fecha 13 de enero de 2016, emitido por el Director General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo y; el Memorando N° 0035-2016-ITP/OGA/RRHH de fecha 15 de enero de 2016, emitido por el Responsable de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 12° numeral 12.2 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, establece que podrá suspenderse la obligación de prestación de servicio "Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas";

Que, el Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú -ITP, aprobado por Resolución Ejecutiva N° 123-2015-ITP/DE, de fecha 07 de diciembre de 2015, establece en el inciso l) del artículo 26° que las Licencias sin goce de haber podrán ser otorgadas, por motivos particulares, y en el artículo 27° que estipula que el otorgamiento de licencia con goce o sin goce de haber que no supere los seis (06) meses, son autorizadas por la OGA, a solicitud del servidor o servidora civil y previa conformidad del jefe del Órgano Responsable;



Que, mediante Solicitud N°01-2016-ITP-ADC/ASG de fecha 07 de enero de 2016, la Srta. Angélica Sierra Gavancho, en su condición de servidora contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (Cas) solicitó licencia sin goce de haber, por motivos personales, por un plazo de cinco (05) días a partir del 01 al 05 de febrero de 2016;

El Director General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo señaló mediante Memorando N° 063-2016-ITP/DGTTDC, que se encuentra conforme con lo solicitado por la Srta. Angélica Sierra Gavancho;

Que, mediante Memorando N° 0035-2016-ITP/OGA-RRHH de fecha 14 de enero de 2016, el Responsable de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto a la solicitud incoada por la administrada;

Que, de conformidad con lo dispuesto Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS; Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción -ITP, aprobado por Resolución Ejecutiva N° 123-2015-ITP/, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGUESE licencia sin goce de haber, peticionado por la Srta. Angélica Sierra Gavancho por un plazo de cinco (05) días comprendidos del 01 al 05 de febrero de 2016, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- El responsable de Recursos Humanos deberá notificar la presente Resolución al interesado.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.



Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA
Jefe de la Oficina General de Administración

